



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9264

AUTORÍA: CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La Resolución del Ejecutivo Municipal N° 1567/2024 sancionada con fecha 02 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal, el Ejecutivo Municipal RESUELVE DESTINAR los fondos que ingresan al erario de la Municipalidad a través del accionar del Juzgado de Faltas y en concepto de multas por infracciones al Art. 40, inc. D de la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ordenanza Municipal N° 7315/2012 en su artículo segundo, a Instituciones sin fines de lucro que pertenezcan a este Municipio; y

Que la Ley Nacional N° 24.449, norma rectora en cuanto al tránsito en nuestro país, que establece los requisitos que se deben cumplir para una correcta y legal circulación en cualquier tipo de vehículo en la vía pública, establece en su Artículo 40, REQUISITOS PARA CIRCULAR que *“...para poder circular con automotor es indispensable a), b), c), d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;*

Que en idéntico sentido Ordenanza Municipal N° 7315 del año 2012 en su Artículo segundo faculta al Ejecutivo Municipal para proceder a la retención preventiva de vehículos o cosas que incumplan con lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley N° 24.449;

Que ante la manifiesta existencia de vehículos que circulan sin las chapas patentes colocadas, se han redoblado los controles en la ciudad a los efectos de lograr una efectiva regularización de esa situación atento la importancia que tiene la identificación de las unidades a través del sistema de chapas patentes;

Que, consecuentemente se dispuso que los controles de tránsito que se lleven a cabo desde el municipio a cargo de las áreas pertinentes para garantizar la seguridad vial y con ello la de la población en general, tengan especial atención en lo que hace tanto a la documentación pertinente, verificar su correspondencia con el vehículo examinado y la portación de las chapas patentes en el caso de los vehículos en general...;

Que la Ordenanza Municipal N° 6961/10 del Régimen de Penalidades establece la siguiente sanción: ARTÍCULO 122º: LA ILEGIBILIDAD o no visibilidad, o la mala conservación de una o ambas chapas patentes, con multas de 25 a 50 Litros de Nafta Súper;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco dice en su Art 197; Son recursos municipales: 3)... Los impuestos de abasto; extracción de arena, resaca y cascajo; El derecho de piso, de uso, de explotación del espacio aéreo y del subsuelo municipal; de mercados y ferias francas; la ecotasa para la preservación y mejora del ambiente; el impuesto de alumbrado, barrido y limpieza; las patentes de vehículos; los derechos de sellos, de oficina, de inspecciones y contrastes de pesos y medidas, el impuesto de delineación en los casos de nuevos edificios renovación o de refacción de los ya construidos; las licencias para las ventas de bienes servicios; la parte de los impuestos que se recauden en su jurisdicción en la proporción y formas fijadas por la ley; **las multas impuestas a los infractores** y el producido de la locación de bienes municipales;

Que la Ley Orgánica Municipal N° 854-P en su título segundo de hacienda pública municipal. Capítulo 1 Patrimonio Municipal. Artículo 12 Inciso E expresa: *Los importes de las multas aplicadas en el ejercicio del poder del policía municipal;*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9264

Que la Constitución Provincial prevé en el Artículo 205 Atribuciones y deberes del Concejo Municipal... *Sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada ejercicio, el presupuesto de gastos, el cálculo de recursos y la ordenanza general impositiva y tributaria. En caso de imposibilidad se considerarán prorrogados los últimos vigentes. Asimismo, este artículo en el inciso 6 dice: Autorizar al intendente a enajenar los bienes privados del municipio con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de los miembros del cuerpo;*

Que por su parte establece el artículo 206: *Son atribuciones y deberes del Intendente... Inc.4) Recaudar e Invertir libremente sus recursos, sin más limitaciones que las establecidas por esta Constitución, ley, Carta Orgánica u ordenanza...Inc. 8) Aplicar multas y sanciones propias del poder del policía...*

Que dentro de las atribuciones y deberes del Intendente, la ley N° 854-P en su artículo 76 inciso K prevé: *Hacer recaudar e invertir recursos de conformidad a las ordenanzas dictadas por el concejo;*

Que el art 10 de dicha ley ordena: *"Para el ejercicio pleno de la competencia municipal y el cumplimiento de las finalidades inherentes a la institución municipal corresponden específicamente a la autoridad municipal las siguientes atribuciones:... inc) k: Promover organizar y coordinar todas las actividades de servicios de asistencia social; de protección, orientación y amparo de la familia, los ancianos, los menores, la ayuda de indigentes, la atención médico-hospitalaria de los enfermos y la profilaxis sanitaria de la población; estimular y dar colaboración a las asociaciones vecinales que tuvieren finalidades asistenciales, benéficas, mutuales de obra social en cualquiera de sus formas Y modalidades, así como incorporar al que hacer público municipal en sus distintos fines, a las organizaciones y grupos vecinales, a las entidades populares, asociaciones juveniles, ligas de padres y madres de familia y demás instituciones de bien común existentes en el municipio, posibilitando una efectiva y generalizada intervención del vecindario en la cosa pública local;*

Que corresponde el dictado de la norma pertinente que venga a consagrar estos postulados, razón por la cual se dicta la presente a los efectos de dejar establecida la pertinente norma legal al respecto;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2025, continuación del cuarto intermedio del día 06/03/2025, según consta en el Acta N° 1787 aprobó en tratamiento sobre Tablas la Ratificación de la Resolución N° 1567/25 del Ejecutivo Municipal, inserto a fs. 1/1 vta., del Legajo N° 001/2025 de la Secretaría del Cuerpo, por 6 (seis) votos positivos del Bloque Unión Cívica Radical y 3 (tres) votos negativos del Bloque Frente Chaqueño, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: **RATIFICAR** en todas sus partes y sin observación alguna la Resolución N° 1567/2024, la cual ESTABLECE, que los montos de dinero que ingresan al erario de la Municipalidad a través del accionar del Juzgado de Faltas y en concepto de multas por infracciones al Art. 40, inc. D de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la consecuente Ordenanza Municipal N° 7315/2012 en su Artículo 2°, esto es la falta de las placas de identificación de dominio en los vehículos que circulan en el Ejido Municipal, con las características y en los lugares que establece la reglamentación, podrán ser destinados mediante Resolución y según disponibilidad, a Instituciones del municipio que actúen en el medio y que sean sin fines de lucro.-

ARTÍCULO 2°: **FACULTAR** a las Áreas del Ejecutivo Municipal que corresponda, en particular a la Secretaría de Economía, para llevar adelante las actuaciones técnicas/administrativas que consideren pertinentes para garantizar el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 3°: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. –

RM

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 11 DE MARZO DE 2025.-

**HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**